



ADENDA PRIMERA CONVENIO MARCO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA FEDERACION DE EMPRESAS DE LA RIOJA PARA EL ESTIMULO A LA CREACIÓN DE RIQUEZA Y DESARROLLO ECONÓMICO EN LOGROÑO. AÑO 2025.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2025, por el que se aprueba el Convenio Marco entre el Ayuntamiento de Logroño y la Federación de Empresas de La Rioja (FER) para el estímulo a la creación de riqueza y desarrollo económico en Logroño.
2. La propuesta de actividades para el año 2025 presentada por la Federación de Empresas de La Rioja (FER) con fecha 10 de octubre de 2025 (R.E. 202504E0052585) así como el presupuesto destinado a su realización.
3. El artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local.
4. El informe emitido por la TAG de Comercio, Turismo y Promoción de la Ciudad de fecha 20 de octubre de 2025.
5. La propuesta de acuerdo formulada por la Técnico de Administración General de Comercio, Turismo y Promoción de la Ciudad.
6. El Informe obtenido del Sistema de Información Contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 241.00 489.99 de fecha 21 de octubre de 2025, nº de diario de Operaciones 25/1235
7. El Informe de Fiscalización previa emitido, con fecha 4 de noviembre de 2025, por el Interventor General/ Interventor en funciones.

Adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la Adenda Primera correspondiente al año 2025 referente al Convenio Marco citado en el expositivo primero del presente acuerdo, cuyo texto se incorpora como Anexo.



SEGUNDO. Aprobar un gasto de 60.000 euros que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 241.00 489.99 del presupuesto general del Ayuntamiento de Logroño para el año 2025.

TERCERO. El abono a la Federación de Empresas de La Rioja (G26019737) se realizara de la siguiente manera:

- 48.000 euros (80 por 100 de la cuantía) en un plazo de 30 días a contar desde la firma de la presente Adenda.
- 12.000 euros (20 por 100 restante) tras la justificación de los gastos de la actividad.

CUARTO.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Logroño para la realización de cuantas actuaciones requiera la ejecución del presente acuerdo.



ANEXO

ADENDA PRIMERA CONVENIO MARCO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA FEDERACION DE EMPRESAS DE LA RIOJA PARA EL ESTIMULO A LA CREACIÓN DE RIQUEZA Y DESARROLLO ECONÓMICO EN LOGROÑO.

En Logroño, a xx de xx de 2025.

REUNIDOS

De una parte **D. Conrado Escobar Las Heras**, en calidad de Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, NIF nº P2608900C, habilitado para este acto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha xxxxxxxx 2.025.

Y de otra parte, Eduardo De Luis Olloqui, en calidad de Presidente de la Federación de Empresas de La Rioja (en adelante F.E.R), con NIF Nº G26019737, en uso de las atribuciones que le confiere dicho cargo.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para celebrar este Convenio de Colaboración;

EXPONEN

Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2025 y su firma con esa misma fecha se ha procedido a la suscripción entre el Ayuntamiento de Logroño y la Federación de Empresas de La Rioja de un Convenio Marco para el estímulo a la creación de riqueza y desarrollo económico de Logroño.

El mencionado Convenio Marco establece en su Cláusula Quinta (Ejecución y financiación del Convenio), que las distintas actuaciones y gastos previstos en el Convenio, se concretarán y recogerán, anualmente en una Adenda que desarrolle el Convenio Marco, en el primer trimestre de cada ejercicio, aunque se admitirán como justificables los gastos realizados desde uno de enero de cada ejercicio.

Que en fecha 10 de octubre de 2025, con Nº de registro 202504E0052585, la F.E.R ha presentado memoria del programa de actividades enmarcadas en la adenda primera del Convenio marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y la Federación de Empresas de la Rioja (FER) para el estímulo a la creación de riqueza y desarrollo económico en Logroño año 2025.

En consecuencia, las instituciones firmantes acuerdan suscribir la presente Adenda Primera del



Convenio Marco, correspondiente a las actuaciones a desarrollar durante el año 2025.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DE LA ADENDA.

El objeto de la presente Adenda primera consiste en la determinación y cuantificación económica de las actividades a desarrollar en el presente año 2025 incluidas dentro de las diferentes actuaciones concretadas en el Convenio Marco.

SEGUNDA: ACTUACIONES.

Las actividades a que se refiere la presente Adenda Primera, se concretan, en las siguientes:

1. Colaborar en el mantenimiento de la Oficina para el Desarrollo Económico de Logroño. En la cual el personal designado por la FER pondrá en marcha actuaciones de fomento e impulso de la actividad empresarial y económica en la ciudad de Logroño, a la vez que informará y supervisará cuantas actuaciones pudiera desarrollar el Ayuntamiento de Logroño en el marco empresarial e industrial, actuando como un agente necesario en la mediación entre empresarios, actividad empresarial y nuevas iniciativas de impulso económico dentro de Logroño.

Indicadores:

- Difusión de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Logroño a través del banner de la Oficina para el Desarrollo Económico de Logroño.
- Difusión de las ayudas del Ayuntamiento de Logroño para el fomento de la actividad empresarial de la ciudad a través del banner de la Oficina para el Desarrollo Económico de Logroño.
- Difusión e información sobre normativa, legislación, general y sectorial, y local a través del banner de la Oficina para el Desarrollo Económico de Logroño.
- Alcanzar un número mínimo de 3.000 visitas.

2. Fomentar la participación de la FER y sus Asociaciones Sectoriales en los diferentes órganos de participación municipal, entre otros, el Consejo Social, el Consejo Municipal de Comercio, la Mesa de Turismo o la Mesa de Política industrial.

Indicador:

- Asistencia al 60% de las reuniones convocadas por el Ayuntamiento, siempre que sea posible por la no colisión de convocatorias y avisando con tiempo suficiente.

3. Colaboración con el Ayuntamiento de Logroño en la puesta en marcha de una política industrial activa de la ciudad de Logroño a través de la realización, entre otras de las siguientes actuaciones:



Indicadores:

- Participación en el grupo de trabajo técnico formado por representantes del Ayuntamiento de Logroño y la Federación de Empresas de La Rioja para la mejora de la competitividad de los polígonos industriales de la ciudad de Logroño.
- Difusión de información sobre parcelas municipales de uso industrial a través del banner de la Oficina para el Desarrollo Económico de Logroño.
- Elaboración de un informe sobre la situación de los polígonos industriales ubicados en la ciudad de Logroño y propuestas de mejora.

4. Actuaciones, jornadas o seminarios vinculadas a:

- a. Potenciación, incentivación y modernización del comercio local de la ciudad, incluyendo colaboración en actividades como Logrostock, Feria del Libro antiguo, entre otras.
- b. Potenciación del turismo de Logroño. Actuaciones vinculadas a la dinamización y fomento del turismo en la ciudad de Logroño potenciando el enoturismo.
- c. Difusión de proyectos en funcionamiento del Ayuntamiento de Logroño en los que hay que incentivar la participación ciudadana (economía verde y ecoinnovación, digitalización de servicios, Agenda Urbana Española, etc.)
- d. Incentivación de la transformación digital del sector empresarial y de la innovación en empresas y autónomos.
- e. Incentivación de la movilidad sostenible en empresas.
- f. Mejora de la competitividad del tejido empresarial de la ciudad.
- g. Información sobre cuestiones de interés para los empresarios y autónomos de la ciudad.

Indicador:

- Realización de tres (3) jornadas, seminarios y actuaciones sobre las materias anteriores de acuerdo con el Ayuntamiento de Logroño.

5. Colaboración con el Ayuntamiento de Logroño en la comunicación al sector empresarial de las actuaciones y actividades que desarrolle el Ayuntamiento en materia económica y de empresa

Indicador:

- Creación de un apartado ACTUALIDAD en el banner de la Oficina para el Desarrollo Económico de Logroño

6. Colaborar con el Ayuntamiento de Logroño en la difusión de la línea de ayudas para la subvención de nuevas iniciativas económicas y consolidación empresarial.

Indicador:

- Realización de una (1) actuación (taller/jornada/dinámica) sobre esta materia.



7. Colaborar con el Ayuntamiento de Logroño en la difusión de la línea de ayudas para empresas y asociaciones para la dinamización turística en el término municipal de Logroño.

Indicador:

- Realización de una (1) actuación (taller/jornada/dinámica) sobre esta materia.

8. Colaboración con el Ayuntamiento de Logroño en acciones vinculadas al fomento de la promoción y dinamización comercial, de la ciudad de Logroño.

9. Colaboración con el Ayuntamiento de Logroño en la propuesta de mejoras sobre normativa municipal para favorecer el crecimiento y el desarrollo empresarial de la ciudad de Logroño.

Indicador:

- Elaboración de un informe con propuestas de mejora sobre normativa municipal.

TERCERA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.

Para el cumplimiento de los objetivos y materialización de las acciones descritas, las partes intervinientes en la presente Adenda primera acuerdan el siguiente régimen de aportaciones y compromisos:

-El Ayuntamiento de Logroño se compromete a:

1. Tramitar los expedientes y dotar presupuestariamente el desarrollo de la Adenda, asumiendo el coste de las actividades previstas y el coste organizativo del personal encargado de su ejecución por importe de 60.000 €.
2. Colaborar en el desarrollo de actividades y en la cesión de los espacios municipales previa consulta de disponibilidad.

-La FER se compromete a:

1. El logro y consecución de los objetivos y actuaciones marcados en la Cláusula Segunda y de cuantos otros pudieran favorecer la actividad económica y empresarial de la ciudad.
2. Aportar cuantos medios materiales y humanos fuesen necesarios para la consecución de los objetivos propuestos en la presente Adenda.

CUARTA: EJECUCIÓN Y FINANCIACION DE LA ADENDA.

Los gastos derivados de la estructura organizativa del equipo humano, así como los generados por las distintas acciones previstas en la presente Adenda primera, se admitirán como justificables, aunque se hubiesen realizado con anterioridad a la firma de esta Adenda, siempre que se hayan efectuado a partir del 1 de enero de 2025 y estén directamente vinculados a la



puesta en marcha de acciones previstas en dicha Adenda.

El Ayuntamiento de Logroño subvencionará con cargo a la partida presupuestaria 24100 48999 los gastos generados por las actividades señaladas en la presente Adenda, hasta el límite de 60.000 € anuales, considerándose como subvencionables los siguientes:

A) Costes salariales y de Seguridad Social del personal necesario, técnico y de apoyo, propio o que se contrate por la organización para la ejecución de las acciones, en función de las normas legales y reglamentarias, del convenio colectivo de aplicación o, en defecto de éste, de acuerdo con la normativa aplicable al personal laboral del Ayuntamiento de Logroño

B) Gastos de colaboradores, asesores y profesionales externos.

C) Gastos por desplazamiento, viaje o manutención del personal propio o que se contrate. Para este tipo de gastos se admitirán liquidaciones practicadas por el beneficiario.

El importe máximo subvencionable para cada dieta o gasto de viaje será el establecido en el Decreto 42/2000, de 28 de Julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

D) Gastos de ejecución directa de las actividades: Guías técnicas, documentación y material para los participantes y material de oficina e impresos. Se incluyen gastos de publicación y difusión de los resultados de las acciones objeto del convenio en los términos establecidos en el referido convenio.

E) Costes indirectos: Se entiende bajo este epígrafe todos aquellos costes que forman parte de los gastos generales de la actuación, pero que por su naturaleza no se pueden imputar de forma directa por no poder individualizarse. En ningún caso el porcentaje de costes indirectos podrá ser superior al 8 por 100 de los costes directos válidamente justificados. Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria a la actividad subvencionable de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

No se consideran gastos subvencionables los gastos de amortización de los bienes

En ningún caso el IVA será subvencionable. excepto cuando el beneficiario de la subvención lo abone efectivamente por no tener la condición de deducible para la entidad beneficiaria y ser por tanto un gasto para la misma. De acuerdo a lo establecido en el artículo 31.9 y 31.10 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, el IVA será subvencionable cuando el beneficiario lo abone efectivamente. De este modo, el IVA correspondiente a las actuaciones de este convenio no podrá ser imputado al mismo si el beneficiario lo compensa o repercute, extremo que deberá acreditar mediante declaración responsable.

La Federación de empresas de la Rioja podrá subcontratar, parcialmente hasta el 60% de las actividades recogidas en este Convenio.

Se requerirán las preceptivas ofertas para las actividades subcontratadas en caso de que la actividad, suministro o servicio a subcontratar supere los límites del contrato menor.



En materia de subcontratación se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable.

Sólo será subvencionable el gasto efectivamente pagado hasta 31 de diciembre de 2025. Se exceptuarán de esta obligación de pago hasta el 31 de diciembre de 2025 los pagos de seguros sociales de las nóminas correspondientes al mes de diciembre de 2025 de los gastos de personal descritos en el apartado a) y las retenciones de I.R.P.F. correspondientes y que, por cumplimiento legal, ambos deben abonarse durante 2026.

QUINTA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

El Ayuntamiento de Logroño abonará a la Federación de Empresas de La Rioja el importe del 80 por 100 de la cuantía prevista en esta Adenda Primera, en un plazo de 30 días desde la firma de la misma, y el 20 por 100 restante será abonado tras la justificación total de los gastos de la actividad.

Finalizado el plazo para la ejecución de la Adenda, la Federación de Empresas de La Rioja, a efectos de justificación de las cantidades señaladas anteriormente, presentará:

- Cuenta justificativa de gastos e ingresos de la totalidad de la actividad y copia de las facturas y documentos de gasto, así como los justificantes de pago de los gastos.
- Resumen de ejecución o memoria, en formato de documento Word o compatible.
- Acreditación de estar al corriente en obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Declaración responsable de que no ha sido presentada la misma documentación justificativa de la presente subvención a otras entidades o Administraciones Públicas, a efectos de justificar otra subvención por la misma actividad.
- Todo ello por sede electrónica, aportando copias de documentos originales y una declaración responsable indicando que los mismos son copia fidedigna de los originales.

La fecha límite para aportar la documentación de justificación señalada en los apartados anteriores será 31 de marzo de 2026.

La entidad beneficiaria, FER, estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse desde el Ayuntamiento.

SEXTA: VIGENCIA.

La presente Adenda primera entrará en vigor a partir de su firma y se extiende hasta el 31 de diciembre de 2025.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican la presente Adenda primera por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIONEL SR. ALCALDE DEL EXCMO
DE EMPRESAS DE LA RIOJA AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO



Logroño

ACUERDO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL

Nº : 12-11-2025/O/050

Fecha: 12/11/2025

D. Eduardo De Luis Olloqui.

D. Conrado Escobar Las Heras.